ACTUACION NOTARIAL

N 018796044

LEGALIZACION 150604 243409 04/06/2015 13:54:04

FOLIO 95.- PRIMERA COPIA.- ESCRITURA NUMERO: TREINTA Y SEIS.- CONSTITUCION DE SOCIEDAD ANONIMA.- "4K S.A.".- En la Ciudad de Buenos Aires, Capital de la República Argentina, a **TRES de JUNIO del año DOS MIL QUINCE**, ante mí, Escribanía Autorizante, COMPARECEN quienes expresan sus datos como a continuación se indican: **Diego Fernando VARAS,** argentino, nacido el 5 de Octubre de 1976, titular del Documento Nacional de Identidad 25.362.104, C.U.I.T. número 20-25362104-5, comerciante; casado en segundas nupcias con Romina Daniela Camoia, domiciliado en Mitre 273, piso 14, departamento "A", partido de Lomas de Zamora, Provincia de Buenos Aires; **Daniel Alejandro ALBINATI,** argentino, nacido el 1º de Junio de 1969, titular del Documento Nacional de Identidad 20.987.270, CUIT 20-20987270-7, comerciante, casado en primeras nupcias con Leila Gabriela Edi; domiciliado en Vuelta de Obligado 4036, piso 2, departamento "A" de esta Ciudad; **Germán Darío FINOCHIETTI,** argentino, nacido el 4 de Octubre de 1973, titular del Documento Nacional de Identidad 23.473.171, CUIT 20-23473171-9, comerciante; casado en primeras nupcias con Andrea Verónica Odriozola, domiciliado en Francisco de Alfaro 744, Hurlingham, Provincia de Buenos Aires y **Sebastián Haroldo TALLERICO**, argentino, nacido el 25 de Marzo de 1976, titular del Documento Nacional de Identidad 25.184.344, CUIT 23-25184344-9, comerciante, divorciado de sus primeras nupcias de Mariela Laura Castagna, domiciliado en Corrientes 43, piso 5, departamento "A" Ramos Mejía, partido de la Matanza Provincia de Buenos Aires.- Y los comparecientes, **EXPONEN**: Que han resuelto constituir una sociedad anónima, con sujeción al siguiente estatuto.- **ARTICULO PRIMERO**: La sociedad se denomina **"4K S.A.",** y tendrá su domicilio social en la ciudad de Buenos Aires, pudiendo establecer sucursales, agencias o representaciones, de igual manera en cualquier lugar del país o del extranjero.- **AR-**

Escaneado con CamScanner

N 018796044

TICULO SEGUNDO: Su duración será de 99 años contados desde su inscripción en el Registro Público de Comercio.- **ARTICULO TERCERO**: La sociedad tendrá por objeto dedicarse por cuenta propia, o de terceros o asociada a terceros, en cualquier parte de la República Argentina y/o del exterior a la compra, venta, importación y exportación, comercialización, fraccionamiento, distribución, difusión y posicionamiento de marcas, consignación de productos, alimentos y bebidas para kiosco y maxi kiosco, incluyendo la posibilidad de establecer la venta directa de los mismos y otorgar franquicias, y realizar sin limitaciones toda actividad anexa, derivada o analógica que directamente se vincule con su objeto. A tales fines la sociedad tiene plena capacidad jurídica para ejercer todos los actos que no sean prohibidos por las leyes o por este estatuto.- **ARTICULO CUARTO**: El capital social se fija en la suma de PESOS DOSCIENTOS MIL ($200.000), representado por DOS MIL ACCIONES ordinarias, nominativas no endosables, con derecho a UN VOTO cada una y de valor nominal CIEN pesos cada acción.- **ARTICULO QUINTO:** El capital puede ser aumentado hasta el quíntuplo de su monto por Asamblea Ordinaria, conforme al artículo 188 de la ley 19.550.- La Asamblea que decida el aumento de capital social deberá determinar las características de las acciones.- Todo aumento de capital será elevado a escritura pública.- **ARTICULO SEXTO**: Los títulos representativos de acciones y los certificados provisionales contendrán las menciones previstas en los artículos 211 y 212 de la Ley 19.550.- También podrán emitirse acciones escriturales.- **ARTICULO SÉPTIMO:** En caso de mora en la integración de las acciones, el Directorio podrá elegir cualquiera de los procedimientos previstos por el artículo 193 de la Ley 19.550.- **ARTICULO OCTAVO**: La transmisión por actos entre vivos de las acciones queda sujeta a las siguientes restricciones. La transmisión de acciones a terceros extraños a la sociedad queda limitada

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS
ACTUACION NOTARIAL
MARIA GABRIELA MONJA
MAT. 5108
ESCRIBANA
INSPECCION DE JUSTICIA
FOLIO 2
R.016 036045

el cumplimiento del siguiente procedimiento: I- Quien se proponga transmitir sus acciones total o parcialmente a cualquiera de los comprendidos deberá notificar esa circunstancia al directono de la sociedad, indicando nombre, apellido, documento de identidad y domicilio del interesado en adquirirlas, cantidad de acciones a vender, precio y condiciones de la operación. II- El directorio deberá comunicar esta circunstancia, así como todos los datos relativos a la operación, a los demás accionistas sociales, dentro del plazo de diez días de recibido el aviso. III- Los demás accionistas, todos, parte o alguno de ellos, tendrán derecho preferente de compra en las mismas condiciones que las ofertadas, a cuyo efecto dispondrán de treinta días corridos a partir de la recepción de la comunicación para ejercer el derecho de preferencia. La comunicación se deberá dirigir al directorio de la sociedad y no podrá comprender una parte de las acciones sino el total de las ofertadas. Dentro del mismo plazo, la sociedad podrá ejercer la opción, mediante reducción de capital. Los accionistas interesados en ejercer el derecho de preferencia podrán impugnar el precio de la oferta, indicando simultáneamente el precio que consideran justo. Si no contestare la oferta recibida, pasados los 30 días establecidos, se considerará otorgada la conformidad y no ejercitado el derecho de preferencia. Si no hubiera acuerdo, deberán recurrir a la pericia judicial y regirán a tal efecto, por analogía, las reglas del artículo 154 de la Ley de Sociedades Comerciales. IV- Ningún accionista podrá dar en garantía o gravar con derechos reales sus acciones a favor de terceros sinque éstos acepten cumplir el procedimiento establecido en este artículo antes de disponer la venta y/o subasta de las acciones. Estas restricciones constarán en los títulos representativos de las acciones.- **ARTICULO NOVENO:** La dirección y administración de la sociedad estará a cargo de un directorio integrado por un mínimo de uno (1) y un máximo de cinco (5) miembros titulares, pudiendo la a-

Escaneado con CamScanner

N 018796045

samblea elegir igual o menor número de suplentes, los que se incorporarán al direc- 26
torio por el orden de su designación.- Los directores durarán tres ejercicios en su 27
cargo.- Mientras la sociedad prescinda de la sindicatura, la elección por la asam- 28
blea de uno o más directores suplentes será obligatoria.- La asamblea fijará el nú- 29
mero de directores, así como su remuneración.- El directorio sesionará con la mi- 30
tad mas uno de sus integrantes y resolverá por mayoría de los presentes; en caso 31
de empate el presidente desempatará votando nuevamente.- En su primera reu- 32
nión designará un presidente, pudiendo en caso de pluralidad de titulares, designar 33
un vicepresidente que suplirá al primero en su ausencia o impedimento previa acta 34
de directorio.- El directorio tiene amplias facultades de administración y disposición, 35
incluso las que requieren poderes especiales conforme con el artículo 1881 del có- 36
digo civil y el artículo noveno del decreto ley 5965/63.- Podrá especialmente operar 37
en toda clase de bancos, compañías financieras y entidades crediticias oficiales y 38
privadas; dar y revocar poderes especiales y generales, judiciales, para querellar 39
criminalmente, extrajudiciales, de administración u otros, con o sin facultad de susti- 40
tuir; iniciar, proseguir, contestar y desistir de denuncias y querellas penales; esta- 41
blecer agencias, sucursales u otra especie de representación dentro o fuera del pa- 42
ís; tomar cartas de crédito, abrir y tramitar créditos documentarios, iniciar, prose- 43
guir, contestar o desistir denuncias o querellas penales y realizar todo otro hecho o 44
acto jurídico que haga adquirir derechos y contraer obligaciones a la sociedad.- *La* 45
representación legal de la sociedad corresponde al Presidente del Directorio o al 46
Vicepresidente en caso de ausencia o impedimento del primero.- El Directorio que- 47
da autorizado desde este momento a realizar todos y cada uno de los actos vincu- 48
lados con el objeto social así como a otorgar poderes especiales o generales en vir- 49
tud de lo dispuesto en el artículo 183 de la Ley 19.550.- *Los directores constituirán* 50

Escaneado con CamScanner

una garantía que se regirá por las reglas siguientes: **1)** Deberá consistir en bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera depositados en entidades financieras o cajas de valores, a la orden de la sociedad; o en fianzas o avales bancarios o seguros de caución o de responsabilidad civil a favor de la misma, cuyo costo deberá ser soportado por cada director; en ningún caso procederá constituir la garantía mediante el ingreso directo de fondos a la caja social.- **2)** Cuando la garantía consista en depósitos de bonos, títulos públicos o sumas de moneda nacional o extranjera, las condiciones de su constitución deberán asegurar su indisponibilidad mientras esté pendiente el plazo de prescripción de eventuales acciones de responsabilidad.- **3)** El monto de la garantía será igual para todos los directores, no pudiendo ser inferior a la suma de pesos diez mil ($10.000) o su equivalente, por cada uno; o de la suma que oportunamente fije el organismo de control.- **ARTICULO DÉCIMO**: La sociedad prescinde de la sindicatura conforme lo dispuesto en el artículo 284 de la ley 19.550.- Cuando por aumento del capital la sociedad quedara comprendida en el inciso segundo del artículo 299 de la citada ley, anualmente la asamblea deberá elegir síndicos titular y suplentes.- **ARTICULO DÉCIMO PRIMERO**: Las asambleas pueden ser citadas simultáneamente en primera y segunda convocatoria, en la forma establecida por el artículo 237 de la ley 19.550 (texto ordenado por el decreto 841/84), sin perjuicio de lo allí dispuesto para el caso de asamblea unánime, en cuyo caso se celebrará en segunda convocatoria el mismo día, una hora después de fracasada la primera.- En caso de convocatoria sucesiva, se estará a lo dispuesto en el artículo 237 antes citado.- El quorum y el régimen de mayorías se rigen por los artículos 243 y 244 de la ley 19.550 (texto ordenado según el precitado decreto 841/84), según las clases de asambleas, convocatorias y materia de que se traten.- La asamblea extraordinaria en segunda

Escaneado con CamScanner

N 018796046

convocatoria se celebrará cualquiera sea el número de acciones presentes con derecho o voto.- **ARTICULO DÉCIMO SEGUNDO**: Al cierre del ejercicio social se confeccionaran los estados contables de acuerdo a las disposiciones legales, reglamentarias y técnicas en vigencia.- Las ganancias realizadas y líquidas se destinarán: 1) El cinco por ciento, hasta alcanzar el veinte por ciento del capital social al fondo de reserva legal.- 2) A remuneraciones del directorio y sindicatura, en su caso.- 3) El saldo tendrá el destino que decida la asamblea.- Los dividendos deben ser pagados en proporción a las respectivas integraciones dentro del año de su sanción.- **ARTICULO DÉCIMO TERCERO**: Producida la disolución de la sociedad, su liquidación estará a cargo del directorio actuante en ese momento o de una comisión liquidadora que podrá designar la asamblea, procediéndose en ambos casos bajo la vigilancia del síndico.- Cancelado el pasivo y reembolsado el capital, el remanente se distribuirá entre los accionistas, a prorrata de sus respectivas integraciones.- En este acto los socios **ACUERDAN: a)**Que el cierre del ejercicio social será el 30 de junio de cada año.- **b)SEDE:** Establecer la sede social en la calle La Pampa 1517, piso 5º, oficina "D", de esta Ciudad.- **c)** DIRECTORIO: Se designa para integrar el Directorio como Director Titular: PRESIDENTE: **Daniel Alejandro ALBINATI.-** DIRECTOR SUPLENTE: **Germán Darío FINOCHIETTI.-** Las personas antes mencionadas manifiestan que aceptan los cargos para los que han sido designados, declaran que no están comprendidos en las inhabilidades e incompatibilidades que establece el artículo 264 de la Ley de Sociedades; y constituyen domicilio especial en el de la sociedad.- **d)** EMISION Y SUSCRIPCION DE ACCIONES: El capital social se suscribe íntegramente en la siguiente forma: **Diego Fernando VARAS,** suscribe quinientas acciones de valor nominal Pesos Cien Cada una, es decir la suma de Pesos Cincuenta Mil; **Daniel Alejandro ALBINATI,** suscribe qui-

Escaneado con CamScanner

nientas acciones de valor nominal Pesos Cien Cada una, es decir la suma de Pesos Cincuenta Mil; **Germán Darío FINOCHIETTI,** suscribe quinientas acciones de valor nominal Pesos Cien Cada una, es decir la suma de Pesos Cincuenta Mil; y **Sebastian Haroldo TALLERICO,** suscribe quinientas acciones de valor nominal Pesos Cien Cada una, es decir la suma de Pesos Cincuenta Mil. Todas las acciones suscriptas son nominativas no endosables y confieren derecho a un voto por acción.- Cada accionista integra en efectivo el veinticinco por ciento (25%) de sus respectivas suscripciones, quedando obligados a integrar el saldo restante, dentro del plazo de dos años computados a partir de la fecha de inscripcion de la sociedad.- **e)** Que en los términos de la resolución de la Inspección General de Justicia 2/2012 y sus modificatorias DECLARAN BAJO JURAMENTO que las informaciones consignadas en la presente escritura son exactas y verdaderas y que no se encuentran incluídos en los alcances de la Resolución UIF 11/2011 como personas expuestas políticamente, comprometiéndose a notificar dentro de los treinta días de cualquier cambio de esa situación; y manifiestan que los fondos relativos a la constitución son lícitos; **f)AUTORIZACIÓN AL DIRECTORIO:** Los comparecientes autorizan al directorio de la sociedad para que se ejecuten tdos los actos relativo al objeto social que resolvieren, antes de la inscripción registral, de acuerdo con lo dispuesto por el artículo 183 de la Ley 19.550, incluso el otorgamiento de un poder general amplio a favor de todos los accionistas para que puedan ejercer facultades de administración y disposición actuando dos cualesquiera de ellos en foma conjunta.- **g) AUTORIZACIÓN PARA INSCRIBIR:** Los comparecientes se autorizan en forma indistinta y autorizan a María Cristina BIANCHI, Documento Nacional de Identidad 21.822.202, y/o Maria Gabriela MONJA, Documento Nacional de Identidad 26.123.200; y a los señores Norberto Javier Gastón CURRAS LENCINAS, Documen-

Escaneado con CamScanner

N 018796047

to Nacional de Identidad 29.382.007, y/o Norma María CORBO, Documento Nacional de Identidad 12.753.840, y/o Ana Celia Rothfeld, Documento Nacional de Identidad 14.217.060, y/o Lucas Marchi, Documento Nacional de Identidad 23.471.647, indistintamente, para tramitar la correspondiente inscripción en el Registro Público de Comercio y realizar todos los trámites previos y complementarios que se requieran en la Inspección General de Justicia, con facultad para presentar toda clase de escritos y solicitudes, acompañar y retirar documentación, solicitar publicaciones y desgloses, depositar y retirar los fondos a que se refiere el artículo 187 de la ley 19.550 y otorgar escrituras complementarias, aclaratorias y rectificatorias de la presente, pudiendo publicar edictos.- **EN este estado y en VIRTUD DE LO DISPUESTO POR LA NORMATIVA VIGENTE** de la Inspección General de Justicia (artículo 68 inciso 1º de la Resolución 7/05) dejo expresa constancia que por ante mí, los socios constituyentes obligados a la integración de sus aportes, en cumplimiento de esa obligación le hacen entrega de los fondos correspondientes, es decir la suma de PESOS CINCUENTA MIL ($50.000), al administrador nombrado en este mismo acto, quien manifiesta recibirlos de conformidad y a los fines indicados.- **CONSTANCIAS NOTARIALES**: Se justifica la identidad de los comparecientes en los términos del inciso c) del artículo 1.002 del Código Civil, mediante la exhibición de los documentos relacionados que en copia de sus parte pertinentes se agregan.- **PREVIA LECTURA Y RATIFICACION, así la otorgan y firman los comparecientes, de conformidad, ante mí, doy fe.- D.F.VARAS.- D.A.ALBINATI.- G.D. FINOCHIETTI.- S.H.TALLERICO.- Está mi sello.- Ante mí: MARÍA GABRIELA MONJA.- CONCUERDA con su escritura matriz que pasó ante mí al folio 95 del Registro Notarial 2067 de mi adscripción.- Para LA SOCIEDAD ANÓNIMA expido esta primera copia en cinco fojas de Actuación Notarial numeradas**

Escaneado con CamScanner

COLEGIO DE ESCRIBANOS

ACTUACION NOTARIAL

LEY 404

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

FOLIO

N 018796048

correlativamente del N 018796044 a la presente que firmo y sello en el lugar y fecha de su otorgamiento.-

MARIA GABRIELA MONJA

MAT 5108

ESCRIBANA

Escaneado con CamScanner



Escaneado con CamScanner

Ministerio de Justicia y Derechos Humanos
Inspección General de Justicia

2015 - Año del Bicentenario Del Congreso
de los Pueblos Libres

Número Correlativo IGJ: 1890604 **Cuit:**

Tipo Sociedad: SOCIEDAD ANONIMA

Razón Social: 4K

Número de Trámite: 7374728 URGENTE

Código de Trámite: 01291 **Descripción:** CONSTITUCION TRAM. URGENTE

Escritura/s: 36

Y/o instrumentos privados: -

Observaciones:

Inscripto en este registro bajo el número: 9992 del Libro: 74

Tomo: - de: SOCIEDADES POR ACCIONES

Buenos Aires, 15 de junio de 2015

Dr. MAXIMILIANO DONDERO
JEFE
DEPARTAMENTO REGISTRAL
INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

7374728.1001

IGJ

06698180

Escaneado con CamScanner